A04-PJ-01-SEIPS.HER01

REF: ULR/021-PCRS-2019

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las trece horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

I. Esta Unidad emitió resolución a las catorce horas treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, en la cual, se informó a la Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de la anualidad del año dos mil dieciocho, del producto: ACRYLIC POWDER GLITTER, PASTEL, COLOR. POLVO ACRILICO SASSI VARIOS TONOS, con número de registro 1EC22370816.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 21.2021 de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo: 21.21.7.4.; en el cual se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto señalado en el preámbulo de la presente resolución.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y articulo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

a) Téngase por cancelado en legal forma el producto relacionado en el romano I de la presente resolución.

b) Infórmese lo pertinente a la unidad correspondiente.

c) Archívese el presente expediente.

*d) Notifíquese***. -**

””
”””””””””””””””ILEGIBLE”””””PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO SUSCRIBE”””
”””RUBRICADAS””